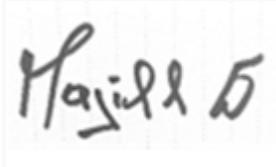


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de noviembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el memorial allegado a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, por la señora SANDRA PAOLA CASTELLANOS LONDOÑO, en calidad de Apoyo Judicial designada a la señora MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO OSPINA, contentivo de rendición de cuentas del 01-10-2022 al 01-10-2023. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado Nro. 2019-00509
Auto interlocutorio Nro. 1683**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, del día **PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tenga lugar la audiencia en la que se recibirá a la señora **SANDRA PAOLA CASTELLANOS LONDOÑO**, el informe de gestión realizada durante su labor de Apoyo Judicial de la señora **MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO OSPINA**.

De otro lado, se **ORDENA**, de manera oficiosa la valoración de apoyo de la señora **MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO OSPINA**, el cual debe estar acorde a los arts. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, la que modificó el art. 586 del C. G. del P. Dicha pericia se practicará por parte de una Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y Familia.

Por lo anterior, se **ORDENA** que por secretaría se remitan las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia a fin de que se realice el informe de la valoración de apoyos de la demandada, a través de la Trabajadora Social que para el efecto se designe, el cual deberá consignar como mínimo lo siguiente:

a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

Finalmente, se indica que la diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022, “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ae55f61abc3ddeab1f6176de6b5ac7e504b8e056a8b205b57d4dcbaebba7d**

Documento generado en 03/11/2023 02:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>